



ACUERDO DE LIBRE COMERCIO
DEL GRUPO DE LOS TRES

ALADI/CR/di 385
REPRESENTACION DE VENEZUELA
24 de mayo de 1994

Montevideo, 24 de mayo de 1994.

No. 165

La Representación Permanente de Venezuela ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda atentamente a la Secretaría General de la ALADI en la oportunidad de remitir, anexo a la presente, un documento informativo del Gobierno de la República de Venezuela sobre la negociación recién finalizada del Acuerdo de Libre Comercio del Grupo de los Tres.

La Representación Permanente de Venezuela ante la Asociación Latinoamericana de Integración, al agradecer que el referido documento se distribuya a las Representaciones Permanentes de los demás países miembros de la Asociación, aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la ALADI las seguridades de su más alta consideración y estima.

A la Secretaría General
de la ALADI
Presente

GRUPO DE LOS TRES

El Acuerdo de Libre Comercio del Grupo de los Tres, cuyas negociaciones concluyeron el 12 de mayo del presente año, constituye un instrumento de integración comercial y de complementación económica de gran envergadura y de ilimitada proyección hacia la integración latinoamericana. Esto significa que su importancia trasciende el ámbito de los tres países y que su contenido tendrá una influencia definitiva en la integración de nuestro continente.

Los lineamientos básicos de este Acuerdo son la expansión y diversificación del comercio libre de gravámenes y restricciones entre Colombia, México y Venezuela y la facilitación y promoción de las inversiones, dentro de un marco de apertura económica. Al respecto, se tiene previsto una desgravación lineal de todos los sectores a lo largo de diez años. Para el sector automotriz ésta se realizará a partir del tercer año.

Como característica fundamental del Acuerdo se destaca el establecimiento de la condición de asimetría a favor de Venezuela y Colombia, particularmente en el aspecto comercial de bienes, quedando establecidos en el programa de liberación distintos elementos a través de los cuales México otorga a sus contrapartes beneficios especiales, destacando entre ellos, la extensión a Venezuela de la preferencia arancelaria regional suscrita por Colombia y México en el marco de la ALADI y la profundización de los beneficios de los Acuerdos de Alcance Parcial y Acuerdos Comerciales suscritos por ambos países con México, en el mismo marco regional. Igualmente, sectores particularmente sensibles como el agrícola y el automotriz, son objeto de un tratamiento especial dentro del Acuerdo.

Este Acuerdo constituye sin duda alguna un hecho económico importantísimo para las relaciones de los tres países, el cual no queda limitado al ámbito de las relaciones comerciales, sino que de forma mucho más amplia y ambiciosa abarca otras áreas fundamentales de la economía las cuales pueden representar, en el futuro, interés y beneficios mayores que el solo intercambio comercial. En síntesis, con este Acuerdo se conformará una zona de libre comercio de extraordinarias dimensiones con un total de 4 millones de kilómetros cuadrados de superficie, con 142 millones de habitantes y 290 mil millones de dólares como producto territorial bruto.

Además del comercio de bienes, orienta y regula las relaciones de las partes en el comercio de servicios, ofreciendo en esta área importantes posibilidades de desarrollo y de exportaciones a las empresas venezolanas de los sectores de servicios, particularmente en aquellos en los que Venezuela tiene ventajas competitivas reales y potenciales, entre los cuales cabe mencionar telecomunicaciones, consultoría, servicios financieros, transporte entre otros.

Adicionalmente, se contemplan otras áreas básicas, tales como inversión y propiedad intelectual. Sobre estas últimas es importante destacar que la regulación de dichas áreas tiene una particular trascendencia económica por el alto índice de comercialización de los productos y servicios amparados por derechos industriales de marcas y por los derechos de autor.

Otro elemento relevante es que en las negociaciones, los tres países tuvieron especial cuidado de respetar los compromisos internacionales adquiridos por cada uno en otros esquemas de integración. A tal efecto, se tomaron como parámetros los compromisos de Venezuela y Colombia en el Grupo Andino, los compromisos de México con los Estados Unidos y Canadá en el marco del Tratado de Libre Comercio; y por último, los compromisos de los tres países en el GATT. El resultado es el de un acuerdo impecable y absolutamente compatible con las obligaciones adquiridas por los tres países con la comunidad internacional.

Cabe resaltar que las negociaciones se extendieron más allá del tiempo previsto debido a diferencias entre los tres países relativas a normas de origen en los sectores textil, confección y químico, las cuales fueron solucionadas de la siguiente manera:

--Sector Textil y Confección: se excluye a Venezuela por un período de dos años, durante los cuales se continuarán las negociaciones, para su inclusión en el programa de liberación.

--Sector Químico: El problema de este sector estaba relacionado con la norma de origen de un grupo de productos y en especial de "polímeros de estireno". Dicho producto fue finalmente excluido y para el resto de los productos de este capítulo que tenían problemas en cumplir la norma de origen, se acordó la aplicación del mecanismo del Comité de Integración Regional de Insumos -CIRI- mediante el cual ante la insuficiencia de oferta de insumos o discriminación de precios o problemas de calidad, el país afectado puede solicitar la suspensión de la norma.

El reglamento del mencionado Comité será elaborado por los tres países, de manera tal que sea un instrumento efectivo, rápido y oportuno para atender los mencionados problemas, y deberá ser concluido antes de la entrada en vigencia del mencionado Acuerdo.

Caracas, 20 de mayo de 1994